

**CONSTANCIA SECRETARIAL. RAD. 2019-00211.**

A Despacho del señor Juez, comunicando que con en el presente asunto, el curador ad-liten designado a la parte demandada, esto es, ALEIDA ECHEVERRI DE ECHEVERRI, DIEGO ECHEVERRI NIETO Y URIEL ECHEVERRI NIETO, contestó la demanda dentro del término legal concedido para ello. No presentó ninguna clase de excepción.

Pasó el expediente al despacho para el trámite subsiguiente.

Armenia, Quindío, marzo 31 de 2022

EDISON RIVERA ROBLES  
Secretario

-JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
Armenia, Quindío, Cuatro (4) de abril de dos mil veintidós. (2022)

En consideración a la constancia anterior y como quiera que el tramite subsiguiente en el presente PROCESO Verbal de Prescripción de Hipoteca, adelantado mediante apoderado judicial por FLOTA OCCIDENTAL S.A., en contra de ALEYDA ECHEVERRI DE ECHEVERRI, DIEGO ECHEVERRI NIETO y URIEL ECHEVERRI NIETO, sería el de señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia a que se refieren los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, empero, se estima que no se hace necesario decretar y practicar ningún elemento de convicción, pues, con el caudal probatorio recopilado hasta este instante, es dable promulgar el sentenciamiento de fondo que finiquite la instancia, razón por la cual, atemperado en el contenido del numeral 2º, del inciso 3º, del artículo 278 de la misma obra, se dispone Dictar SENTENCIA ESCRITA, dentro del término fijado en el artículo 120 ibidem.-

Por secretaría inclúyase en el listado de expedientes a Despacho para dictar la sentencia, el cual se fija en un lugar visible de la Secretaría, en el que se anotará la fecha en que el mismo pasa a Despacho para dicha finalidad, lo cual ocurrirá una vez la presente providencia alcance Ejecutoria.-

NOTIFIQUESE

JORGE IVAN HOYOS HURTADO  
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. ARMENIA, QUINDIO.</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR FIJACION EN ESTADO DEL 5 DE ABRIL DE 2022.</p>  <p>EDISON RIVERA ROBLES -SECRETARIO</p>
--

**Firmado Por:**

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 008 Oral**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea06f6afc5fa55079359ca235ee0c52a609d6957855ead626f559e2ba06ebc3**

Documento generado en 04/04/2022 11:36:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**